

**LICEO MANUEL DE SALAS**

**ROL BASE DE DATOS: 1996-8**

**FONO: 32-274117**

**MAIL: LICEOMANUELDESALAS@GMAIL.COM**



**REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO INTERNO DE EVALUACION Y  
PROMOCION DE ALUMNOS(AS) DEL LICEO MANUEL DE SALAS.**

**CASABLANCA**

**AÑO 2016 -2017**

## **I. IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL**

El Liceo Manuel de Salas de Casablanca, es un Establecimiento Educacional Municipalizado Polivalente que imparte las Modalidades: Humanístico –Científico, Técnico Profesional y Enseñanza de Adultos.

### **PRINCIPIOS Y OBJETIVOS EDUCACIONALES:**

- ✦ **Formar Personas íntegras capacitadas para continuar estudios superiores y/o integrarse al mundo laboral y familiar con una mentalidad creadora y abierta a los cambios del mundo globalizado.**
- ✦ **Cooperar en la formación integral y armónica del alumno para conducirlo a su realización personal.**
- ✦ **Transferir al educando valores, actitudes y hábitos de acuerdo con los fines y objetivos de las modalidades Educativas que imparte el Liceo.**
- ✦ **Entregar conocimientos y técnicas necesarias para que el adolescente continúe estudios Superiores y/o se desempeñe en el Mundo Laboral.**

El Liceo Manuel de Salas de Casablanca, ha adoptado una Concepción Curricular Humanista, donde se manifiestan los siguientes fundamentos:

**Centrado en la Persona, buscando la Autonomía y Crecimiento del Alumno.**

- 1. La Educación se considera como un Proceso que provee los medios para la Superación y el Desarrollo Personal del Alumno.**
- 2. Además de los contenidos que aprende el Alumno, debe desarrollar diversas Capacidades, Destrezas y Actitudes (valores) para resolver problemas.**
- 3. La fundamentación psicológica se encuentra en las teorías cognitivas del Aprendizaje, concediendo gran importancia a los objetivos transversales y/o valóricos.**

## **II. DISPOSICIONES GENERALES.**

### **ARTICULO 1:**

El Reglamento de Procedimiento Interno de Evaluación y Promoción de Alumnos(as) año 2016, se aplicará de PRIMERO a CUARTO año de Educación Media Científico – Humanista y de TERCERO a CUARTO de Educación Media Técnico Profesional. La Modalidad de Educación de Adultos (DECRETO 239) contará con su propio REGLAMENTO DE EVALUACION, debido a las condiciones especiales que la rigen. El presente REGLAMENTO, se encuentra orientado por las disposiciones de los DECRETO 112/99(1 y 2 MEDIOS) y 83/2001 (3 y 4 MEDIOS).

#### **ARTICULO 2:**

El Establecimiento, aplica los Programas de Estudio Oficiales del Ministerio de Educación, de los cuáles forman parte de este Reglamento los lineamientos de Evaluación que estos Programas consignan.

#### **ARTICULO 3:**

El régimen de Evaluación que adopta el Liceo Manuel de Salas – Casablanca, es el SEMESTRAL, considerando que esto permite a los alumnos distribuir mejor su tiempo, dándole posibilidades a mejorar sus calificaciones al contar con un mayor número de instancias de evaluación, además de permitir, en virtud del tiempo, profundizar en algunas unidades de aprendizaje al realizar un mayor número de ejercitaciones.

#### **ARTICULO 4:**

La Unidad Técnico Pedagógica (U.T.P) resolverá, junto a la DIRECCION del Establecimiento, todas las situaciones especiales de Evaluación y Promoción que se presenten y que este Reglamento no contenga. Asimismo, tendrán las facultades respectivas para el cumplimiento de cada una de las disposiciones que contenga el presente Reglamento de Procedimiento Interno de Evaluación y Promoción de Alumnos(as).

### **III. DE LAS EVALUACIONES**

#### **ARTÍCULO 5: Se evaluarán:**

- 1. Objetivos Fundamentales (O.F)** que son las competencias o capacidades que los Alumnos(as) deben lograr, al finalizar los distintos niveles de Educación Media y que constituyen el fin que orienta el Proceso Enseñanza Aprendizaje.
- 2. Contenidos Mínimos Obligatorios (C.M.O),** son los contenidos específicos y prácticas para lograr habilidades y actitudes que los establecimientos deben obligatoriamente enseñar, cultivar y promover para cumplir los Objetivos Fundamentales y se evaluará el área de Formación Diferenciada y el área de Libre Disposición que contempla la Formación de competencias básicas generales. El énfasis de la Evaluación estará centrado en medir lo cualitativo y lo terminal.

**ATÍCULO 6:** Las actividades Curriculares de Libre Elección o Talleres JEC, que impartirá el Liceo y que no tendrán incidencia en la Promoción de los Alumnos(as), pero que su evaluación coeficiente 1, se registrará en los siguientes SUBSECTORES:

**TALLERES PRIMER AÑO MEDIO****Ingles****Periodismo****Música****Danza****Deporte****Dibujo Técnico****ASIGNATURA****Inglés****Lenguaje****Historia****Física****Ed. Física****Matemáticas****TALLERES SEGUNDO AÑO MEDIO****Ingles****Periodismo****Música****Danza****Deporte****Ciencias****Lenguaje****Historia****Biología****Física****Ed. Física****Química****TALLERES TERCER AÑO MEDIO****Deporte****Ciencia****Artes****M. Audiovisuales****E. Física****Biología****Física****Historia****TALLERES CUARTO AÑO MEDIO****Deporte****Ciencia****Artes****M. Audiovisuales****E. Física****Química****Física****Historia**

## **ARTÍCULO 7:**

De acuerdo al Decreto número 924/83, artículo 3, del MINEDUC, en el caso de la Asignatura de RELIGION, el Apoderado(a) debe manifestar por escrito y al momento de la Matrícula su decisión de que se imparta o no esta Asignatura para su pupilo(a).

La Asignatura de Religión se consignará con conceptos, según la escala establecida y no incidirá en la Promoción de los Alumnos(as). Estos conceptos son los siguientes:

**MB = Muy Bueno (6,0 – 7,0)**

**B = Bueno (5,0 – 5,9)**

**S = Suficiente (4,0 – 4,9)**

**I = Insuficiente (1,0 – 3,9)**

Respecto de la asignatura de Religión se ofrecerá a los alumnos la alternativa de la asignatura de formación en competencias de empleabilidad 1 en tercero medio TP. Esta asignatura se impartirá por el requerimiento que hacen los empresarios respecto a la adquisición de competencias blandas de uso transversal en la empresa. La asignatura será calificada y no incidirá en la promoción de los estudiantes. Sin embargo, el promedio semestral de calificación obtenida en dicha asignatura se registrará en el Módulo de Instalaciones Eléctricas Domiciliarias en Tercero Medio (una nota en el primer semestre y una nota en el segundo semestre).

## **ARTÍCULO 8:**

Durante cada Período Escolar se aplicarán los siguientes Propósitos de Evaluaciones, referidas a los logros de objetivos educacionales.

Se entiende por EVALUACION, el conjunto de actividades destinadas a establecer los avances en el Proceso de Formación Académica. Se concibe como una medición que se aplica a los alumnos(as) a través de diferentes instrumentos evaluativos, los que deben responder a la diversidad de habilidades que se quieren lograr, esto es, evaluación diversificada. Se evalúa siempre para tomar decisiones, no basta con recoger Información sobre los resultados del proceso educativo y emitir únicamente un tipo de Calificación si no se toma alguna decisión posterior, no existe un exhaustivo proceso de evaluación.

La evaluación se concibe como integrante esencial del Proceso de Enseñanza – Aprendizaje, no debe limitarse solo a constatar su producto en la fase final. Debe considerar las cuatro etapas: DIAGNOSTICA, DE PROCESO, DE PRODUCTO Y RETROALIMENTACION.

1. **Evaluación Diagnóstica:** Se aplica a principio de año y apunta a determinar las habilidades y conocimientos específicos que poseen los Alumnos(as), con el fin de

planificar las actividades pedagógicas, en función de las particulares características de cada curso, de forma tal, que se respete la Diversidad.

Los resultados del Diagnóstico serán expresados con las palabras LOGRADO (L) y NO LOGRADO (NL) en el libro de clases y se aplicará en todos los Niveles y Cursos. Los resultados de la Evaluación Diagnóstica Inicial, deben ser comunicados y analizados con los Estudiantes, y deberá presentar un 80% de logro, en caso contrario, deberá realizarse un período de restitución o nivelación.

2. **Evaluación Formativa:** Se realizará durante todo el año lectivo , para verificar niveles de logro en función de los objetivos en proceso y/o competencia en todas las asignaturas, tendientes a modificar o mejorar cualquier debilidad detectada. Esta evaluación permitirá que el Profesor regule su acción Pedagógica y que los Alumnos(as) orienten sus esfuerzos de Aprendizajes, haciéndoles tomar conciencia de sus logros y necesidades, para tal efecto, el Docente podrá registrar el desarrollo de los Aprendizajes de sus Alumnos(as), mediante algún instrumento adecuado para tal propósito, por ejemplo: La Observación Directa, Lista De Cotejo, Escala De Apreciación, Rubrica, ETC. Las formas preferentemente utilizadas serán la Autoevaluación y la Coevaluación, con el propósito de contribuir a la mayor Autonomía y Compromiso del Alumno(as) con su Aprendizaje.
3. **Evaluación Sumativa y/o Acumulativa:** Se aplicará con posterioridad a la Evaluación Formativa y se concibe como la suma de las Competencias necesarias para determinar el logro de los Aprendizajes propuestos para un determinado período Académico. Se asignará coeficiente dos a la Evaluación de una o más Unidades de Aprendizajes o Tópicos más relevantes tratados en las respectivas clases. Se aplicará en cualquier momento del Semestre y deberá ser AVISADA a los Alumnos(as), dándoseles el Temario correspondiente.
4. **Todo procedimiento evaluativo, incluyendo aquellos que incorporen el uso de las nuevas tecnologías, debe cumplir con los requisitos de Validez y Confiabilidad. Para ello, el (la) Profesor(a) debe informar previamente a los alumnos(as) las pautas, criterios y/o aspectos que serán considerados al aplicar el instrumento de Evaluación.**

Cualquier técnica de evaluación que se aplique, debe indicar en forma clara, breve y precisa las Instrucciones o Indicadores relacionados con los Instrumentos para responder cada exigencia, el tiempo del que dispone para ello, el puntaje pertinente asignado para su calificación. Una vez aplicado el Instrumento evaluativo y conocidos los resultados y como una instancia de reforzamiento de aquellos aprendizajes no logrados, el Profesor(a) debe realizar en conjunto con sus Alumnos(as) un análisis y corrección de la Prueba, dentro del horario normal de clases, con el Propósito de que el alumno(a) Pueda identificar y superar sus falencias.

#### **IV. DE LAS CALIFICACIONES:**

##### **ARTICULO 9:**

**9.1. Los Alumnos(as) serán calificados semestralmente en todos los SUBSECTORES del Plan de Estudio del Liceo.**

**9.2. Los Alumnos(as) serán evaluados usando la Escala Numérica de 1.0 a 7.0. Se expresará con una cifra Decimal.**

**9.3. La calificación mínima de Aprobación es 4.0**

**9.4. Las calificaciones serán informadas a los Alumnos(as) , Padres y/o Apoderados a través de un Informe de Calificaciones que será al final de cada Semestre. No obstante, los Padres y/o Apoderados recibirán Informe de Notas escrito una vez al mes. Los Alumnos(as) deben ser informados de sus calificaciones no más allá de 10 días hábiles de haber rendido la Prueba.**

**9.5. La Evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrara SEMESTRALMENTE en el Informe de Desarrollo Personal del Alumno, el cual se hará llegar a los Padres y Apoderados(as) de acuerdo a la calendarización realizada por el Departamento de Orientación y no tendrá incidencia en la Promoción.**

**9.6. Cualquier actividad que el Profesor desarrolle fuera del Establecimiento, como trabajos al aire libre, eventos, excursiones, campeonatos, etc, serán previamente informadas Inspectoría General, para su registro en el libro de clases. Esta actividad para su realización deberá especificar qué objetivos o áreas de transversalidad se van a poner en práctica y cómo se evaluarán cualitativamente.**

**9.7 Los Alumnos(as) que representen al Establecimiento en eventos Culturales diversos (olimpiadas, debates, concursos, etc.) al ausentarse de evaluaciones previamente fijadas, deben informar anticipadamente a los Profesores(as) correspondientes, los cuales deben brindar todas las facilidades para cumplir con sus evaluaciones, dentro de plazos consensuados.**

**9.8 En situaciones de COPIA, se retirará el Instrumento inmediatamente. Se revisará lo desarrollado, además se consignará en el Libro de clases la situación, pues corresponde a un acto de deshonestidad escolar. Finalmente se entregará la Prueba corregida con el o los Indicadores de copia en U.T.P.**

##### **9.9. LA EVALUACION DIFERENCIADA**

**9.9.1. La evaluación Diferenciada dará a los Alumnos(as) que presenten dificultades en su Aprendizaje la oportunidad de demostrar lo que han aprendido. Consistirá en Modificaciones previamente acordadas, las que se implementarán en las evaluaciones de los Alumnos(as).**

**9.9.2. La evaluación Diferenciada se aplicará temporalmente y deberá ser solicitada año a año por el Profesional tratante.**

9.9.3. El informe del Especialista deberá contener Diagnóstico y Tratamiento y la solicitud explícita de Evaluación Diferenciada, especificando los Subsectores que requieren esta Evaluación.

9.9.4. El Liceo considerando lo solicitado por el Especialista, otorgará la forma de Evaluación Diferenciada que considere necesaria y posible para cada caso. En caso que el Informe del Especialista indique un Tratamiento, el Liceo solicitará la Certificación que acredite su cumplimiento.

9.9.5. La Evaluación de los Alumnos(as) con Necesidades Educativas Especiales muy significativas, considerará las adecuaciones curriculares realizadas por Especialistas y estará sujeta a las mismas normas anteriores.

#### ARTICULO 10:

a) **Calificaciones Parciales:** Las calificaciones podrán ser coeficiente 1 o 2. La evaluación coeficiente dos de las calificaciones será avisada a los Alumnos(as) con 10 días hábiles de anticipación, dejando constancia en el Libro de Clases. No se podrá fijar más de una Prueba Coeficiente dos en el mismo día, salvo que una de ellas, corresponda a Educación Física, Artes, Taller JEC o Taller Práctico de la Especialidad. En cada Semestre se registrará, a lo menos, una Calificación coeficiente 2 (dos) en el Libro de Clases. El número mínimo de Calificaciones Parciales en cada Semestre será de:

4 (Cuatro notas) como mínimo para los sectores de Aprendizajes con dos horas Semanales.

5(Cinco Notas) como mínimo para los sectores de Aprendizajes con tres horas Semanales.

6(Seis Notas) como mínimo para los sectores de Aprendizajes con cinco horas Semanales.

8(Ocho Notas) como mínimo para los sectores de Aprendizajes con seis horas Semanales.

El máximo de Calificaciones por Semestre que podrán ser registradas en el Sector o Módulo serán 10(diez).

b) **Calificaciones Semestrales:** Se obtendrán con el Promedio Aritmético de las Calificaciones asignadas en cada Semestre, con APROXIMACIÓN de la centésima a la décima respectiva. Por ejemplo: 5,34 es 5,3 y 5,45 es 5,5. Se aplicará el mismo procedimiento para la Calificación Anual y Final.

c) **Calificación Anual:**

C.1. La nota anual de cada Subsector, corresponderá al Promedio Aritmético de ambos Semestres.



**C.2. Los Estudiantes que obtengan Calificación Anual entre los rangos 2,95 y 3,94, rendirán una Prueba Especial, cuya Calificación Máxima será nota 4,0.**

**d) Calificación Final: La nota Final se obtendrá del Promedio Anual de las Notas de todos los Subsectores del Plan de Estudios.**

**e) De la Ausencia a Evaluaciones:**

**e.1. La Ausencia a evaluaciones parciales o coeficiente 1, deberán ser justificadas expresamente por el Apoderado, en Comunicación dirigida al Profesor de, quien la registrará en el Libro de Clases del Curso.**

**e.2. La ausencia a Pruebas coeficiente dos, globales, de nivel o exámenes, deberá ser justificada con Certificado Médico o por el Apoderado con anterioridad o el día de la Prueba en Inspectoría.**

**e.3. No justificar una ausencia a Prueba, significará que el Alumno(as) podrá ser evaluado a su reincorporación a clases o en la fecha de Recuperación fijada por U.T.P.**

**e.4. La ausencia no justificada a la recuperación de Pruebas en la Fecha fijada, significará, que acepta ser evaluada en forma Oral, en la oportunidad siguiente que asista a clases.**

**e.5. Ningún Alumno(a) podrá rendir Pruebas de recuperación en horario distinto al subsector en recuperación. Salvo expresa autorización de la Dirección del Establecimiento.**

**e.6. Ningún Alumno(a) obtendrá nota máxima (7,0) en Tarea o trabajo entregado con atraso, a excepción de aquellos que se hayan encontrado con Licencia Médica, haber estado afuera de la Comuna con la justificación respectiva; en los otros casos se evaluará, desde 2,0 al 6,0.**

**e.7. En caso de ausencia del Profesor del sector de aprendizaje y/ módulo, al final del Semestre o año Escolar, la UNIDAD TECNICO PEDAGÓGICA (U.T.P.) estará facultada para resolver la situación final del Alumno(a).**

**e.8. Los Alumnos(a) con problemas Físicos o de SALUD que presenten certificado médico serán evaluados en el SUBSECTOR de Educación Física, a través de trabajos escritos, de investigación u otros. El Profesor de dicho sector de aprendizaje entregará al Alumno(a) el TEMARIO y la fecha de cumplimiento del mismo, con copia al Profesor jefe y jefe de U.T.P.**

**e.9. Será Responsabilidad del Profesor Jefe informar de la Situación al Apoderado.**

**d) De las Calificaciones en 3 y 4 Año Medio de la Enseñanza Técnico Profesional**

1. En los Módulos, el número de Calificaciones mínimas corresponderá al número de aprendizajes esperados y una evaluación de síntesis coeficiente dos.
2. En los módulos anuales de las distintas especialidades se registrará en el LIBRO de clases un Promedio parcial de notas con el fin de que el apoderado tenga un referente del rendimiento de su pupilo(a).
3. El Alumno(a) tendrá derecho a rendir un examen escrito, oral o práctico, siempre y cuando haya reprobado hasta dos módulos.

Previo a la rendición del examen escrito, oral o práctico, el Alumno (a) deberá realizar un reforzamiento que contemple los Aprendizajes esperados del Módulo.

El Profesor del módulo reprobado tendrá un plazo de cinco días como máximo para notificar al Alumno(a) de su reprobación.

La nota máxima de aprobación será 4,0 (cuatro coma cero)

4. Los Alumnos(a) que participan de la Modalidad Dual serán evaluados a través de:

-El análisis de la experiencia en la Empresa.

-El Aprendizaje en la Empresa, evaluado por el MAESTRO guía y Profesor Tutor.

-Los Módulos reducidos.

5. Los Alumnos(a) que participan en la Modalidad ALTERNANCIA serán evaluados a través de:

- La supervisión en la Empresa Evaluada por el MAESTRO GUIA y Profesor Tutor

-Un informe final.

-Exposición y Defensa del Informe.

6. Los Alumnos(a) con Problemas Físicos o de Salud y que presenten certificado Médico, serán evaluados en el subsector de Educación Física, a través de distintos procedimientos que el Profesor determine, alcanzando el número de Notas exigidas a todos los Alumnos(a).

## **7. De las Alumnas Embarazadas (decreto 20.30)**

Los Procedimientos, en cuanto a sus aspectos académicos que se establecen para las Alumnas en estado de Embarazo son los siguientes:

- ✦ Serán atendidas a través del Proyecto PROTECCION ALUMNAS EMBARAZADAS, con el propósito de que finalicen su año Escolar y puedan proseguir sus respectivos estudios.
- ✦ La Alumna deberá presentar certificado médico en U.T.P. en la que se acredite el número de semanas de gestación y la fecha probable de parto, quedando automáticamente eximida de Actividades Física.
- ✦ La Alumna asistirá normalmente a clases hasta que el Médico o la Matrona que la controla indique el Período de descanso pre – y posnatal mediante un Documento.
- ✦ Se estudiará la situación académica de cada Alumna(a), y de acuerdo al período de descanso se aplicará lo siguiente:
  - a) Cálculo de Promedio Semestral con un número menor de notas
  - b) Cálculo de Promedio anual con un Semestre siempre y cuando no tenga riesgo de repitencia.
  - c) Entrega de TEMARIOS y CALENDARIZACION de Pruebas y/o trabajos para completar notas y/o se encuentra en riesgo de repitencia.

### **ARTICULO 11:**

La calificación obtenida por los alumnos(as) en el subsector de Religión, no incidirá en la promoción escolar. ( Decreto Supremo de Educación número 924, 1983).

### **ARTICULO 12:**

Los objetivos Fundamentales Transversales y el Subsector Consejo de Curso y Orientación no serán calificados. En el caso que sean evaluados, la calificación correspondiente, no incidirá en la promoción escolar de los alumnos(as).

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal del alumno(a), elaborado por el Departamento de Orientación y Profesor Jefe. Dicho informe será entregado a los Señores Apoderados(as) al final de cada Semestre, con el informe de Calificaciones respectivas.

### **ARTICULO 13:**

Se evitará ante todos los casos, la Calificación final límite 3,9 (tres como nueve) en cualquier subsector y el promedio general 4,4 (cuatro como cuatro), 4,9 (cuatro como nueve) y 5,4 (cinco como cuatro) según sea el caso, se dará una última oportunidad al alumno(a) que se encuentre en dicha situación, debiendo éste, demostrar el logro de los O.F. y los C.M.O. en cualquier subsector deficitario. Cada Profesor(a) de un sector o módulo que tenga un alumno(a) con calificación límite debe comprometerse a aplicar un nuevo instrumento de evaluación,

consensuado con jefe de U.T.P. y Profesor jefe. También debe dar el temario correspondiente a los alumnos(as) que estén en esta situación y las fechas en que se aplicará la PRUEBA.

#### **ARTICULO 14:**

El libro de CLASES es el único instrumento oficial de Registro del Proceso Evaluativo. La U.T.P. deberá analizar mensualmente el rendimiento por curso y conjuntamente con el Profesor jefe y Orientación citar al Apoderado(a) para buscar en conjunto una posible solución.

La U.T.P. deberá informar a Dirección del tratamiento del caso y los planes remediales aplicados.

#### **ARTICULO 15:**

En ningún caso podrán registrarse en el LIBRO de clases, calificaciones parciales o coeficiente dos, cuyo porcentaje de Reprobación supere el 30%. A ese porcentaje de alumnos(as) se le aplicará un segundo procedimiento evaluativo, en el más breve plazo, y cuya calificación máxima de aprobación corresponderá al Promedio de ambas calificaciones. Se podrán realizar los siguientes procedimientos pedagógicos:

- a) Reforzar el o los objetivos que no fueron logrados, para ser evaluados en otras instancias.
- b) Cambiar el sistema de evaluación aplicado por otro instrumento o sistema evaluativo.
- c) A excepción de Educación TP, en Módulos y Dual.

#### **ARTICULO 16: FORMA DE COMUNICAR LOS RESULTADOS.**

- ✦ A los alumnos(a): A los 10 días hábiles de ver efectuado la evaluación, como plazo máximo, el Profesor(a) dará a conocer los resultados y analizará con el curso. No podrá aplicar ningún nuevo procedimiento evaluativo, mientras no entregue los resultados anteriores. El cumplimiento de esta disposición será supervisada por U.T.P.
- ✦ A los Apoderados(as): se les comunicará personalmente, en entrevista con el Profesor(a) jefe y también se les informará del resultado de sus calificaciones parciales (coeficiente 1 y 2) a través de informes mensuales entregados por el Profesor(a) jefe, los que deben ser previamente entregados a U.T.P. para su visación.
- ✦ En caso que el alumno(a) obtenga tres calificaciones insuficientes en uno o más subsectores de aprendizajes o módulo, el Profesor del Subsector citará al apoderado(a) en el más breve plazo, con el fin de comunicarle la situación y adoptar un plan remedial a desarrollar con el alumno.

## **V. SITUACIONES ESPECIALES: PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DIFERENCIAL (P.I.E.9)**

### **ARTICULO 17:**

Se aplicará como procedimiento alternativo a todos los alumnos(as) que tengan dificultades de aprendizaje, transitorios o permanentes, debidamente certificados por el especialista, considerando los diferentes ritmos de aprendizajes de los alumnos(as), con el propósito de que estos alcancen los niveles de logros académicos aceptables en aquellos subsectores o módulos del Plan de Estudios que se presenten como deficitarios.

El Profesor(a) del P.I.E. deberá informar en un consejo técnico a los Docentes de los problemas de aprendizaje de estos alumnos(as).

Sobre la base del INFORME escrito emitido por el especialista, orientador y/o Profesor(a) del subsector o módulo respectivo, la U.T.P. determinará en conjunto con el Docente, el mínimo de logros requeridos por el alumno(a) para aprobar dicho subsector o módulo. En cualquier caso la escala de calificaciones se mantendrá de 1,0 a 7,0.

Consecuentes con el criterio de este tipo de evaluación, los alumnos(as) que se encuentren en esta condición serán sometidos a procedimientos evaluativos diferentes con respecto al resto de sus compañeros, en los subsectores o módulos deficitarios.

### **ARTICULO 18: DE LA EXIMICION.**

La Dirección del Liceo resolverá la Eximición de un subsector de aprendizaje, mediante el dictamen de una Resolución Interna, para aquellos alumnos(as) que acrediten tener dificultades de aprendizaje o problemas de salud debidamente certificados, que les impidan el logro de competencias básicas. En ningún caso se podrá eximir del subsector de Educación Física.

Sin embargo, los alumnos(as) de la Modalidad Técnico Profesional no podrán ser eximidos de ningún módulo o subsector de aprendizaje de la especialidad que estudian. Por ello, los alumnos(as) que postulen a las especialidades en tercero medio no podrán presentar problemas físicos ni motores que contravengan a los requerimientos de las especialidades.

## **VI. DE LA PROMOCION:**

### **ARTICULO 19:**

Para la Promoción de los alumnos(as) de Primero a Cuarto año Medio de ambas modalidades, se considerará conjuntamente el logro de los Objetivos de los Subsectores de Aprendizajes, Asignaturas o Módulos del Plan de Estudios del Liceo y el porcentaje de Asistencia a clases de los alumnos(as), el que deberá ser de un ochenta y cinco por ciento (85%).

#### **APLICACIÓN EXCLUSIVA PARA PRIMERO Y SEGUNDO DE ENSEÑANZA MEDIA**

- a) Serán Promovidos todos los alumnos(as) que hubieren aprobado todos los Subsectores de Aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán Promovidos los alumnos(as) que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el Subsector reprobado.
- c) Igualmente serán Promovidos los alumnos(as) que no hubieren aprobado dos (2) Subsectores de aprendizajes, siempre que su nivel general de logro corresponda a un Promedio 5,0 o superior, incluidos los subsectores reprobados.

#### **APLICACIÓN EXCLUSIVA PARA TERCERO Y CUARTO DE ENSEÑANZA H.C. Y T.P.**

- a) Serán Promovidos los alumnos(as) que hubieren aprobado todos los Subsectores de Aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán Promovidos los alumnos(as) que no hubieren aprobado un Subsector de Aprendizaje, siempre que su nivel general de logros corresponda a 4,5 o superior, incluido el subsector reprobado.
- c) Igualmente serán Promovidos los alumnos(as) de Tercero y Cuarto de Enseñanza Media que no hubieren aprobado dos (2) Subsectores de Aprendizaje siempre que su nivel general de logros corresponda a un Promedio 5,0 o superior, incluidos los Subsectores reprobados.

**NO OBSTANTE, SI ENTRE LOS DOS SUBSECTORES DE APRENDIZAJES REPROBADOS SE ENCUENTRA LENGUAJE Y/O MATEMATICA, los alumnos(as) de ambas modalidades serán Promovidos siempre que su nivel de logros corresponda a un Promedio 5,5 o superior, considerando la calificación de los dos subsectores de aprendizaje y/o módulos reprobados.**

- d) Al término del año escolar, los alumnos(as) de Cuarto año Medio, de la Modalidad Técnico Profesional que hayan reprobado un módulo o dos, tendrán derecho a rendir un examen escrito, oral o práctico frente a una comisión.

En el caso de la modalidad Técnico Profesional la comisión estará formada por el Profesor(a) a cargo del módulo, el Jefe de la Especialidad y el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica. La calificación máxima de aprobación será 4,0 (cuatro coma cero).

La fecha de aplicación de la PRUEBA o EXAMEN y el instrumento evaluativo deben ser informados a U.T.P. con antelación.

#### **ASISTENCIA**

- a) **SERÁN Promovidos los alumnos(as) que hubieren asistido a lo menos al 85% de las clases establecidas en el CALENDARIO ESCOLAR ANUAL.**
- b) Para estos efectos se considerará como Asistencia regular, la participación de los alumnos(as) de Enseñanza Media de ambas modalidades a las clases sistemáticas y a las

actividades de aprendizaje realizadas en la EMPRESA. Asimismo, se considerará como tal la participación de alumnos(as) de la Enseñanza Media de ambas Modalidades en Eventos Comunales, Regionales, Nacionales e Internacionales organizados por el MINEDUC.

- c) En casos calificados, la DIRECCION del ESTABLECIMIENTO, consultado el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos(as) con porcentajes menores de asistencia. (Embarazo, Anticipación año Escolar, Servicio Militar, Enfermedad, Traslado, et.)

## **VII. DISPOSICIONES FINALES**

### **ARTICULO 20**

La situación FINAL de Promoción de los alumnos(as) deberá quedar resuelta al término del año escolar dispuesto por el MINISTERIO de EDUCACION.

Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos(as) un CERTIFICADO anual de estudios que indique los sectores y subsectores de aprendizaje y módulos con las calificaciones finales obtenidas y la situación final correspondiente.

### **ARTICULO 21**

Las actas de REGISTRO de CALIFICACIONES y PROMOCION ESCOLAR, consignará en cada curso, las calificaciones finales de cada subsector de aprendizaje, el nombre completo del alumno(as), su cédula de identidad y todos los demás antecedentes requeridos por el Registro de Estudiantes de Chile solicitado por el Ministerio de Educación.

Las actas se confeccionarán en tres (3) ejemplares idénticos y deberán ser presentados en el Departamento Provincial de Educación de Valparaíso para su posterior tramitación, de acuerdo a las instrucciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Valparaíso.

### **ARTICULO 22**

Cada Profesor(a) jefe tendrá la responsabilidad de leer, analizar y difundir el presente reglamento con los alumnos(as) y apoderados(as) de su curso respectivo.

# LICEO MANUEL DE SALAS

## CASABLANCA

MANUAL DE PROCEDIMIENTO INTERNO DE EVALUACION Y PROMOCION DE ALUMNOS EDUCACION DE ADULTOS DEL LICEO MANUEL DE SALAS DE CASABLANCA AÑO 2016-2017.

### I. IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

El Liceo Manuel de Salas de Casablanca, es un Establecimiento Educacional Municipalizado Polivalente que imparte las Modalidades: Humanístico – Científico, Técnico – Profesional y Enseñanza de Adultos.

### PRINCIPIOS Y OBJETIVOS EDUCACIONALES

- ✦ Formar Personas íntegras capacitadas para continuar estudios superiores y/o integrarse al mundo laboral y familiar con una mentalidad creadora y abierta a los cambios del mundo globalizado.
- ✦ Cooperar en la Formación Integral y Armónica del Alumno, para conducirlo a su realización personal.
- ✦ Transferir al Educando valores, actitudes y hábitos de acuerdo con los fines y objetivos de las modalidades educativas que imparte el Liceo.
- ✦ Entregar conocimientos y técnicas necesarias para que el joven/adulto continúe estudios superiores y/o se desempeñe en el mundo laboral.
- ✦ Ofrecer a los Adultos una Educación pertinente y significativa, que les provea de Conocimientos, Habilidades y Actitudes necesarios para mejorar su calidad de vida y su participación en los distintos ámbitos de desempeño de las personas adultas.
- ✦ Acoger, Aceptar, Mantener y Evitar la DESERCIÓN de estudiantes adultos de EM.

EL Liceo Manuel de Salas – Casablanca, ha adoptado una concepción Curricular Humanista, donde se manifiestan los siguientes fundamentos:

- ✦ Centrado en la persona, buscando la autonomía y crecimiento del alumno.
- ✦ La Educación se considera como un proceso que provee los medios para la superación y el desarrollo personal del alumno.
- ✦ Además de los contenidos que aprende el alumno, debe desarrollar diversas capacidades, destrezas y actitudes (valores) para resolver problemas.



- ✦ La fundamentación psicológica se encuentra en las teorías cognitivas del Aprendizaje, concediendo gran importancia a los objetivos transversales y/o valóricos.

## **EDUCACION MEDIA HUMANISTICA CIENTIFICA**

Permite cursar toda la Educación Media en dos años. El Plan de estudios se estructura por sectores y subsectores de Aprendizajes de la siguiente forma:

- ✦ Primer Nivel (1 y 2): 26 horas Pedagógicas Semanales de clases Presenciales, distribuidas en 20 horas de Formación General, 4 horas de Formación Instrumental y 2 horas de Formación Diferenciada (de carácter optativo para el Estudiante).
- ✦ Segundo Nivel (3 y 4): 26 horas Pedagógicas Semanales de clases Presenciales, distribuidas en 20 horas de Formación General, 4 horas de Formación Instrumental y 2 horas de Formación Diferenciada (de carácter optativo para el Estudiante).
- ✦ Conduce a la obtención de Licencia de Educación Media Humanístico- Científica.
- ✦ Permite la Continuidad de Estudios Superiores.

**Formación General:** tipo de Formación que provee la base común de Aprendizajes que contribuye al crecimiento, desarrollo e identidad personales, al ejercicio pleno de la Ciudadanía, al desempeño activo, reflexivo y crítico del ser humano a lo largo de la vida, al desarrollo de capacidades para adoptar decisiones fundadas sobre continuación de estudios y proyecciones de carácter vocacional – laboral.

**Formación Instrumental:** tipo de formación que provee de herramientas para manejarse adecuadamente en situaciones propias de la vida adulta y de metodologías para enfrentar exigencias y desafíos relevantes en contextos operacionales concretos.

**Formación Diferenciada:** tipo de formación que, sobre una previa base adquirida de capacidades y competencias de carácter general, apunta a satisfacer intereses, aptitudes y disposiciones vocacionales de los alumnos y las alumnas, armonizando sus decisiones con requerimientos de la Cultura Nacional y el desarrollo productivo y social del País.

## **DECRETOS QUE LA REGULAN**

- ✦ Decreto Supremo de Educación número 257 del año 2009, deroga Decreto Supremo de Educación número 239/2004 (nuevo marco Curricular de la Educación de Adultos).

- ✦ **Decreto Exento de Educación número 1000, aprueba Plan y Programas de Estudio para la Educación Media Adultos.**
- ✦ **Decreto Exento de Educación número 2169/2007. Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar para Educación Básica y Media de Adultos.**

## **II. DISPOSICIONES GENERALES**

### **APLICACIONES:**

**ARTÍCULO NÚMERO 1:** La Modalidad de Educación de Adultos Decreto 257/2009. El presente Manual se encuentra orientado por las disposiciones de los Decretos según disposiciones del Decreto, Exto.(Ed.) número 2169, 07 y la Ley número 20370, General de Educación.

**ARTÍCULO NÚMERO 2:** Todas las consultas, dudas o solicitudes, deberán realizarse a través del Profesor de Asignatura, de manera verbal y/o escrita. Si éste no respondiera a las consultas, dudas o solicitudes, podrá recurrir a otras instancias de acuerdo al siguiente orden de PRELACIÓN: Profesor Coordinador, Jefe de UTP, Dirección y Daem.

**ARTÍCULO NÚMERO 3:** La Unidad Técnica Pedagógica (U.T.P), resolverá, junto a la Dirección del Establecimiento, todas las situaciones especiales de Evaluación y Promoción que se presenten y que este Reglamento no contenga. Asimismo, tendrán las facultades respectivas para el cumplimiento de cada una de las disposiciones que contenga el presente Manual de Procedimiento Interno.

## **III. DE LAS EVALUACIONES**

**ARTÍCULO NÚMERO 4:** Se evaluarán

- ✦ **OBJETIVOS FUNDAMENTALES (O.F):** son las Competencias o Capacidades que los alumnos(as) deben lograr, al finalizar los distintos niveles de Educación Media y que constituyen el fin que orienta el Proceso Enseñanza – Aprendizaje.
- ✦ **CONTENIDOS MINIMOS OBLIGATORIOS (C.M.O.):** son los contenidos específicos y prácticas para lograr habilidades y actitudes que los Establecimientos deben obligatoriamente enseñar, cultivar y promover para cumplir los Objetivos Fundamentales y se evaluará el área de Formación Diferenciada y el área de Libre Disposición que complementa la formación de Competencias Básicas Generales. El énfasis de la Evaluación estará centrado en medir lo Cualitativo y lo Terminal.

**ARTÍCULO NÚMERO 5:** Durante cada período Escolar se aplicarán los siguientes tipos de Evaluaciones, referidas a los logros de Objetivos Educativos.

- ✦ **EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA:** Se aplica durante la Segunda Semana del año lectivo y apunta a determinar las habilidades y conocimientos específicos que poseen los Alumnos(as), con el fin de Planificar las actividades Pedagógicas, en función de las particulares características de cada curso, de forma tal, que se respete la Diversidad.

Los Resultados de la Evaluación Diagnóstica, serán expresados con las Palabras LOGRADO (L) y NO LOGRADO (NL) en los Libros de clases. Se aplicará en todos los Niveles y Cursos. Los resultados de la Evaluación Diagnóstica Inicial, se debe comunicar a los Alumnos(as), deberá presentar un 80% de logro, en caso contrario deberá realizarse un Período de Restitución o Nivelación, durante el mes de Marzo.

- ✦ **EVALUACIÓN FORMATIVA:** Se realizará durante todo el año Lectivo, para verificar niveles de logro en función de los objetivos en proceso y/o competencia de las asignaturas, tendientes a modificar o mejorar cualquier debilidad detectada. Esta evaluación permitirá que el Profesor regule su accionar Pedagógico y que los Alumnos(as) orienten sus esfuerzos de Aprendizajes, haciéndoles tomar conciencia de sus logros y necesidades, para tal efecto el Docente podrá registrar el desarrollo de los Aprendizajes de sus Alumnos(as) mediante algún instrumento adecuado para tal propósito, como por ejemplo: La Observación Directa, Lista de Cotejo, Escala de Apreciación, etc. Las formas preferentemente utilizadas serán la Auto Evaluación y la Co evaluación, con el propósito de contribuir a la mayor autonomía y compromiso del Alumno(as) con su Aprendizaje.
- ✦ **EVALUACION SEMESTRAL:** Se aplicará al finalizar el Semestre. Se asignará Coeficiente dos a la Evaluación. Se calendarizará las evaluaciones y se entregará las fechas a los Alumnos(as) 15 días antes, con la finalidad de evitar más de una Prueba diaria, junto a la fecha de la evaluación, se entregará el Temario por Subsector de Aprendizaje. En esta Evaluación, se incorporarán todos los contenidos abordados en el Semestre.
- ✦ **Todo procedimiento evaluativo, incluyendo aquellos que incorporen el uso de las nuevas tecnologías, debe cumplir con los requisitos de Validez y Confiabilidad. Para ello, el (la) Profesor (a) debe informar previamente a los Alumnos(as) las pautas, criterios y/o aspectos que serán considerados al aplicar el Instrumento de Evaluación.**

Cualquier técnica de Evaluación que se aplique, debe indicar en forma clara, breve y precisa las instrucciones o Indicadores relacionados con los Instrumentos para responder cada exigencia, el tiempo del que dispone para ello, el puntaje pertinente asignado para su calificación. Una vez aplicado el Instrumento evaluativo y conocidos los resultados y como una instancia de reforzamiento de aquellos aprendizajes no logrados, el Profesor (a) debe realizar en conjunto

con sus Alumnos(as) un análisis y Corrección de la Prueba, dentro del horario normal de clases, con el propósito de que el Alumno(a) pueda identificar y superar sus falencias.

#### IV. DE LAS CALIFICACIONES

##### ARTÍCULO NÚMERO 6

- ✦ 6.1. Los Alumnos(as) serán calificados Semestralmente en todos los Subsectores del Plan de Estudio vigente del MINEDUC.
- ✦ 6.2. Para medir los estándares de desempeño de los Alumnos(as), se aplicarán semestralmente Pruebas de Nivel en los Subsectores: Lenguaje y Comunicación, Matemática, Estudios Sociales, Inglés y Ciencias Naturales. Estas Pruebas serán evaluadas coeficiente dos, se deben calendarizar por los Docentes y dicha Calendarización la Supervisará U.T.P. para evitar que se rindan dos o más el mismo día.
- ✦ 6.3. Los Alumnos(as) serán evaluados usando la escala numérica de 1.0 a 7.0. El Promedio de las Asignaturas se expresará con una cifra decimal.
- ✦ 6.4. La Calificación mínima de Aprobación es 4.0.
- ✦ 6.5. Los Alumnos(as) deben ser informados de sus Calificaciones en un plazo de 10 días hábiles de haber rendido la Prueba.
- ✦ 6.6. Los Alumnos(as) recibirán en forma Mensual un Informe de Calificaciones, con el propósito de conocer el avance de sus logros.
- ✦ 6.7. No se aplicará una nueva evaluación sin haber entregado el resultado de la evaluación anterior.

##### ARTÍCULO 7

- ✦ Calificaciones Parciales: Las calificaciones serán coeficiente 1. El número mínimo de Calificaciones Parciales en cada Semestre será de:
  - a) (Cuatro) para los Subsectores de Aprendizaje con dos o más horas Semanales.
  - b) (Cinco) para los subsectores de Aprendizaje con tres o más horas Semanales.
  - c) El Máximo de Calificaciones por Semestre que podrán ser registradas en el Subsector o módulo serán 10.
- ✦ Calificaciones Semestrales: Se obtendrán con el Promedio Aritmético de las Calificaciones asignadas en cada Semestre, con aproximación a la centésima a la décima respectiva. Por ejemplo 5,34 es 5,3 y 5,35 es 5,4. Se aplicará el mismo procedimiento para la Calificación ANUAL Y FINAL.
- ✦ Calificación Anual:

- a) La nota anual de cada subsector corresponderá al Promedio Aritmético de ambos Semestres.
- b) Los Estudiantes que obtengan Calificación Anual entre los rangos 2,95 y 3,9, rendirán una PRUEBA ESPECIAL, cuya calificación máxima será nota 4.0

✦ **Calificación Final:**

La Nota Final se obtendrá del Promedio Anual de las notas de todos los Subsectores del PLAN DE ESTUDIOS.

✦ **De la Ausencia a Evaluaciones:**

- a) La ausencia a evaluaciones parciales o coeficiente 1, deberán ser justificadas expresamente a través de certificados Médicos o Laborales.
- b) La ausencia a pruebas coeficiente 2, deberá ser justificada con certificado Médico o Laboral con anterioridad o el día de la Prueba en Oficina de Coordinación.
- c) No justificar una ausencia a Prueba, significará que el Alumno(a) podrá ser evaluado a su reincorporación a clases o en la fecha de recuperación fijada por U.T.P.
- d) La ausencia no justificada a la Recuperación de Pruebas en la fecha fijada, significará, que el Alumno(a) acepta ser evaluado(a) de forma ORAL, en la oportunidad, siguiente que asista a clases.
- e) Ningún Alumno(a) podrá rendir pruebas de recuperación en horario distinto al Subsector en recuperación. Salvo, expresa AUTORIZACION del Profesor Coordinador.
- f) En caso de Ausencia del Profesor(a) del sector de aprendizaje y/o módulo, al final del semestre o año escolar, LA UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA (U.T.P) estará facultada para resolver la situación final del alumno(a).

## ARTÍCULO 8

En caso de riesgo de REPITENCIA, se evitará en todos los casos, la calificación limítrofe 3,9(tres como nueve) en cualquier subsector y el promedio general 4,4(cuatro como cuatro), 4,9(cuatro como nueve) y 5,4(cinco como cuatro) según sea el caso, dando una última oportunidad al Alumno(a) que se encuentre en dicha situación, debiendo este, demostrar el logro de los O.F. y los C.M.O. en cualquier subsector deficitario. Cada Profesor de un subsector o módulo que tenga un Alumno(a) con calificación limítrofe debe comprometerse a aplicar un nuevo instrumento de evaluación, consensuado con U.T.P., además el alumno(a) debe recibir temario correspondiente y la fecha en la cual se aplicará el instrumento evaluativo.

## **ARTICULO 9**

El LIBRO de clases es el único instrumento oficial de Registro del proceso evaluativo. En los consejos mensuales, se deberá analizar el RENDIMIENTO ACADEMICO por curso, con el propósito de aunar criterios en conjunto para dar solución a la situación.

## **ARTICULO 10**

- a) A los Alumnos(as): a los 10 días hábiles de haber efectuado la evaluación, como plazo máximo, el Profesor dará a conocer los resultados y los analizará con el curso. No podrá aplicar ningún nuevo procedimiento evaluativo, mientras no entregue los resultados anteriores. El cumplimiento de esta disposición será supervisada por U.T.P. y por la Coordinadora de Educación Media del Departamento de Educación.
- b) En caso que el Alumno(a) obtenga tres calificaciones parciales insuficientes en uno o más subsectores de Aprendizajes o Módulo, el Profesor coordinador se reunirá con el Alumno(a), con el fin de comunicarle la situación y adoptar un plan remedial a desarrollar con él.

## **V. DE LA PROMOCION**

### **ARTICULO 13**

Para la Promoción de los Alumnos(as), se considerará conjuntamente el logro de los Objetivos de los Subsectores de Aprendizaje, Asignaturas o Módulos del Plan de Estudios de Educación para Jóvenes y Adultos y el Porcentaje de Asistencia por subsector de Aprendizaje, el que deberá ser de un ochenta por ciento(80%) como mínimo.

- a) Hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje considerados en los respectivos planes y programas de estudio.
- b) Los Alumnos(as) de Educación Media Humanístico – Científica que hubieren reprobado un subsector de Aprendizaje que no sea Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática y su nivel general de logro corresponda a un Promedio igual o superior a 4,5(cuatro coma cinco) incluido el subsector reprobado. Si el subsector reprobado es Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática, el Promedio requerido será menores de asistencia, que fluctúen 5,0(cinco coma cero), incluido el subsector reprobado.

## **VI. DE LA ASISTENCIA**

- a) Serán promovidos los alumnos(as) que hubieren asistido a lo menos el 80%(ochenta por ciento) de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.
- b) Para estos efectos se considerará como asistencia regular, la participación de los alumnos(as) a las clases sistemáticas.
- c) En casos calificados, la DIRECCIÓN del ESTABLECIMIENTO, consultado el Consejo de Profesores, podrá autorizar la Promoción de alumnos(as) con porcentajes menores de asistencia, que fluctúen entre el 50% y el 79%.

El alumno(a) que se encuentre en dicha situación, deberá presentar una solicitud ante la DIRECCIÓN del Liceo, indicando por escrito causales que motivaron las inasistencias, adjuntar los certificados pertinentes (Laborales y/o Médicos) y solicitar que se le otorgue la aplicación del Artículo correspondiente.

## VII. DISPOSICIONES FINALES

### ARTÍCULO 14

La situación final de promoción de los alumnos(as) deberá quedar resuelta al término del año Escolar dispuesto por el Ministerio de Educación.

Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento Educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique los sectores y subsectores de aprendizaje y módulos con las calificaciones finales obtenidas y la situación final.

### ARTICULO 15

Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignará en cada curso, las calificaciones finales de cada subsector de Aprendizaje, el nombre completo del alumno(a), su cédula de identidad y todos los demás antecedentes requeridos por el Registro de Estudiantes de Chile solicitado por el Ministerio de Educación.

### ARTÍCULO 16

El Profesor Coordinador tendrá la responsabilidad de leer, analizar y difundir el presente REGLAMENTO con los Alumnos(as) inscritos en la Modalidad de Educación de Adultos. El cual se entregará al momento de MATRICULARSE.